

¿Cómo podemos medir la laicidad?

Roberto J. Blancarte*

LOS DEBATES ALREDEDOR de la laicidad tienden a ser eurocéntricos, confusos, localistas y, por lo tanto, poco fructíferos. Las causas de ello pueden tener diversos orígenes, pero la mayoría de las razones deriva de la ausencia de un entendimiento universal del concepto, y consecuentemente de la ausencia de una clara definición del fenómeno.¹ Cuáles constituyen los principales componentes del Estado laico o qué puede ser definido como una medida laica o secular depende en muchas ocasiones de la perspectiva local o de la experiencia nacional en esta materia. Así, por ejemplo, en Francia la prohibición para usar el velo musulmán en la escuela pública (junto con otros símbolos religiosos ostensibles) o la “burka” en las calles, es vista como una medida “laica” o “laicista”. En México, esa medida no parece tan importante como la vigente prohibición de que los nombres de los partidos políticos tengan referencias confesionales. Por lo tanto, en este país latinoamericano cualquiera puede entrar a una escuela pública con un velo, pero no puede existir un partido que se llame “Demócrata Cristiano”. En muchos países europeos, como Alemania, Italia, Gran Bretaña o España, el financiamiento público a las Iglesias y la participación de sacerdotes, pastores y otros líderes religiosos en comisiones públicas es considerado normal, mientras que en Estados Unidos

* Con la colaboración de: Roberto Lorea, Juan Esquivel, Adriana Maroto, Nelly Caro, Daniel Gutiérrez, Felipe Gaytán, Violeta Barrientos y Diana Bazán.

¹ Hay que reconocer, sin embargo, algunos esfuerzos importantes para ampliar perspectivas. Véase por ejemplo el número de la revista *Archives de Sciences Sociales des Religions*, abril-junio, año 54, núm. 146, 2009, dedicado a “Las laicidades en las Américas”.

de América eso está estrictamente prohibido, de acuerdo con la primera enmienda de su Constitución. Eso no les impide a los políticos hablar de Dios o de la religión, o hacer referencia a creencias privadas en la esfera pública. Mientras tanto, en países como Francia o Uruguay, referencias a Dios son vistas como contrarias al espíritu laico de la República. La cuestión por lo tanto es: ¿Cómo podemos alcanzar un entendimiento global de la laicidad y cómo podemos medirla para hacerla comparable? El propósito de este trabajo es sugerir un método para medir la laicidad en los contextos culturales y políticos más diversos, incluidos aquellos diversos del contexto cristiano occidental, evitando en la medida de lo posible tentaciones etnocéntricas o cualquier otro tipo de sesgo cultural. Para hacerlo, debemos comenzar por proponer también una definición de laicidad y por lo tanto una serie de indicadores que eventualmente nos permitirán llegar a un mapa general de la laicidad en el mundo.

Hacia una definición global

El término “laicidad”, hasta ahora inexistente en los diccionarios de lengua española, viene de la palabra “laico”, que a su vez tiene su origen en el griego *laikós*, el cual significa “del pueblo”.² Fue originalmente usado en referencia a los fieles cristianos, distintos de los miembros del clero que controlaban (y siguen controlando) los sacramentos (bautismo, confirmación, matrimonio, etc.), es decir sus diáconos, sacerdotes y obispos. No fue sino hasta la segunda parte del siglo XIX que el término “laico” (*laïc* o *laïque* en francés) comenzó a describir a la persona, esfera o actividad distinta y separada o autónoma de lo religioso. Hasta ese momento, incluso en los países de tradición latina, como Francia, Italia y España, la palabra usada para ese propósito fue la de “secularización”.³ Así por ejemplo, la secularización de los cementerios arrebató el control de los entierros por parte de la Iglesia y la puso en manos del gobierno civil.

El término “laicidad” es prácticamente desconocido en el idioma inglés y en los países de tradición latina es utilizado prácticamente como sinónimo del concepto de “secularización”. Sin embargo, aunque de hecho sus contenidos

² Sobre estas definiciones, consultar una aproximación breve y general en Blancarte (2008).

³ Entiendo por “tradición latina” la proveniente del área cultural donde se desarrollaron las Iglesias de culto latino, distintas a las de rito ortodoxo y que en términos generales corresponden a los límites del Imperio romano de occidente; en consecuencia, la seguida en aquellos países mayoritariamente católicos, con estructuras eclesiales fieles al primado de la Iglesia de Roma, como en América Latina, Québec o algunos países europeos mediterráneos.

semánticos e historia son diversos, se puede decir que ambos términos están relacionados de muchas maneras. Mientras que la secularización tiene que ver con diferenciación social, mundanización, privatización de la religión y reconfiguración de las creencias, la laicización concierne al proceso de separación de la religión respecto de los asuntos públicos, con el objeto de salvaguardar la libertad de conciencia, independientemente de las creencias particulares de cada quien. En suma, podría decirse que la laicización es la secularización del Estado, pero también en cierta medida de las instituciones culturales, educativas y científicas, en la medida en que el Estado alcanza esos terrenos.

El uso de la palabra “laico” y sus derivadas (laicidad, laicización), en el sentido de la secularización de las instituciones políticas, ocurrió en el contexto de los países europeos de tradición latina y en otras latitudes como Canadá, América Latina o el Caribe. Debido a la presencia hegemónica de la Iglesia católica en esos países, y a su resistencia a aceptar en el siglo XIX el principio de separación y su pérdida de influencia en los asuntos públicos, la laicización del Estado se transformó en muchos casos en un combate con contenidos anticlericales. A ello se le llamó “laicismo”. Aunque el conflicto decreció en intensidad en el siglo pasado, diversas posturas concernientes al papel de la Iglesia (o Iglesias) en la conformación de la legislación y las políticas públicas todavía tienen un impacto en el debate público, así como en la comprensión y definición de los conceptos de “laico”, “laicidad”, “laicismo” y “laicización”. En 1871, después de una decisión relativa al establecimiento de la educación pública no religiosa o aconfesional, los franceses crearon el neologismo “laicidad” (*laïcité*). Dos años después la palabra se introdujo en la famosa *Enciclopedia Larousse* y comenzó a usarse como sinónimo de secularidad. Así, por ejemplo, la “laicidad” de la escuela pública significaba el establecimiento de una escuela pública sin educación religiosa, o la “laicidad” del Estado significaba la creación de legislación y políticas públicas basadas en argumentos seculares y no religiosos.

En suma, puede decirse que el término “laicización” es usado primordialmente en el contexto de países de tradición latina y aplicada de manera principal al terreno del Estado, aunque extendida a otras áreas, como la educación o la medicina, que previamente estaban controladas o en manos de las instituciones religiosas y, al ser institucionalizadas bajo influencia del Estado, se transformaban en esferas autónomas de las religiones. Por la misma razón, la experiencia de “laicización” de la esfera pública va mucho más allá de los países latinos y puede ser aplicada a otras áreas culturales.

En tiempos recientes algunos académicos han intentado definir la “laicidad”, apartándola de sus orígenes cristianos y occidentales y alejándola de su definición francesa o de su uso en los países de tradición latina, donde la

presencia hegemónica de la Iglesia católica y su continua influencia política han marcado los debates públicos de los últimos años.⁴

La laicidad, desde esta perspectiva, contiene tres elementos centrales: 1) El respeto a la libertad de conciencia; 2) La autonomía de lo político frente a lo religioso y; 3) La garantía de la igualdad y la no discriminación. De hecho, puede decirse que el proceso de laicización del Estado comenzó con la necesidad de proteger a la conciencia individual en contra de cualquier intrusión proveniente de las instituciones religiosas o civiles. La llamada “privatización religiosa”, comúnmente asociada al proceso de secularización, se convirtió en el mecanismo para proteger a la conciencia individual, “separando” formalmente lo privado de lo público, confinando la religión a la conciencia individual, donde nadie debería intervenir, y dejando la política para el interés público, más allá de las creencias personales. Aunque la absoluta separación no existe en realidad, una distinción formal entre política y religión, entre lo público y lo privado y entre el Estado y las Iglesias, se convirtió en una manera de proteger la libertad de conciencia (y otras libertades, incluyendo la libertad religiosa) y un valor clave en el liberalismo. No fue sino hasta el siglo XX que el papel de la religión fue nuevamente resaltado y reconocido, cuestionando, aunque no eliminando, la anterior distinción que confinaba la religión a la esfera individual.

La expresión “autonomía de la política frente a la religión” permite a los especialistas ir más allá de la idea de “separación” como un elemento clave pero distinto de la laicidad y como una medida acerca de la laicización. Debido al hecho de que el término “laicidad” fue acuñado por la Tercera República hacia el final del siglo XIX, durante muchos años la experiencia francesa fue tomada como el modelo e incluso como la referencia primordial de este fenómeno social.⁵ Pero esta definición general, que se enfoca más en la autonomía del Estado que en su separación formal de la religión, conduce al entendimiento de que hay muchas formas de laicidad (y por lo tanto de lai-

⁴ Me refiero principalmente al esfuerzo de Jean Baubérot, Micheline Milot y Roberto Blancarte, plasmado en la “Declaración Universal sobre la Laicidad en el Siglo XXI”. La declaración señalada intenta discutir diferentes enfoques pragmáticos enfocados en la laicidad, al mismo tiempo que propone una clara recomendación de cómo la laicidad debería ser observada. El objetivo principal de la declaración es generar un debate acerca de la laicidad y sus implicaciones; propone nuevas maneras de pensar acerca del tema, disociándose claramente de los modelos francés y cristiano-occidental. Véase el texto completo de la “Declaración Universal sobre la Laicidad en el Siglo XXI” en: www.libertadeslaicas.org.mx.

⁵ Un libro reciente de Baubérot y Milot (2011) enfatiza este tipo de crítica hacia la concepción comúnmente aceptada de la llamada “excepción francesa”, que presentaría esa experiencia nacional como la primera y única real laicidad.

cización) más allá de la relación formal entre religión y Estado. Podemos entonces encontrar un proceso de laicización —es decir, de creciente autonomía del Estado ante las religiones— en países donde no existe una separación formal, como Inglaterra, Noruega, Dinamarca o incluso Japón o Marruecos. Por la misma razón, no es crucial la forma de gobierno adoptada. El proceso de laicización puede ocurrir no sólo en una república, sino también en una monarquía, como en los países ya mencionados. El elemento crucial es por lo tanto la “autonomía” del Estado ante cualquier doctrina religiosa o filosófica particular.

El tercer elemento de laicidad ha evolucionado con el Estado constitucional moderno, con el objeto de proteger no sólo los derechos del individuo y de la mayoría, sino también los de las comunidades y minorías. La convergencia entre el nuevo marco institucional y el proceso de laicización descansa en el hecho de que el Estado laico puede asegurar la libertad de conciencia de todos y las acciones que se derivan de ella. Por lo tanto, las leyes y políticas públicas deben establecerse de acuerdo con la idea general de la moral pública y preocupaciones éticas de la población. En consecuencia, la pluralidad de religiones y doctrinas filosóficas fuerza al Estado a diseñar reglas equitativas y no discriminatorias para todos, más allá de las posiciones religiosas o filosóficas específicas. Esa es la importancia del Estado laico en muchos debates contemporáneos, sea en España, Francia, Italia o muchos países latinoamericanos, en lo que concierne a temas como el aborto, el uso de células madre, la eutanasia, los derechos de los homosexuales, la educación sexual y la religiosa, los métodos anticonceptivos de emergencia y muchos otros temas cruciales para la sociedad. La laicización del Estado se vuelve una garantía de derechos iguales para todos, asegurando a cada uno, democráticamente y en el respeto de las libertades, la oportunidad de vivir de acuerdo con su conciencia y sus creencias.

El Estado laico es entonces un instrumento jurídico-político al servicio de las libertades en una sociedad que se reconoce como plural y diversa. La laicidad puede entonces ser definida como “un régimen social de coexistencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y ya no por elementos sagrados o religiosos”.⁶ Esta definición nos permite entender que la laicidad es un fenómeno cambiante que se desarrolla como un proceso (laicización) consistente en la transición en las fuentes de legitimidad de la autoridad política. Esta transición nunca es completa porque, de la misma manera que la democratización nunca es

⁶ Propuse esta definición en mi artículo “Retos y perspectivas de la laicidad mexicana” (Blancarte, 2000).

absoluta, el Estado también tiende a sacralizarse y en todos los países del mundo existen remanentes de la presencia pública de las religiones. De allí que algunas personas hablen de la necesidad de “laicizar la laicidad”. En cualquier caso, esta definición también nos permite entender que, siendo la “laicidad” distinta de la “separación”, podemos reconocer igualmente la complejidad del proceso de laicización en muchos países, particularmente en aquellos donde la Iglesia católica y algunas evangélicas siguen siendo políticamente influyentes. Pero también en muchos otros países cuyos regímenes en el mundo hindú, budista, judío, islámico, o cristiano ortodoxo, ignoran la idea de separación entre religión y política, o desdeñan la autonomía del Estado frente a una particular doctrina religiosa o filosófica.

Medir la laicidad

Una vez que en principio hemos llegado a una definición de laicidad, la cuestión es: ¿cómo podemos medirla? ¿Cómo podemos ir más allá de las perspectivas locales o nacionales, de prejuicios teóricos y de percepciones superficiales? Con el objeto de superar este reto, un grupo de estudiosos latinoamericanos se reunió en México en enero de 2007 para comenzar a construir un “índice de laicidad”. Se definieron así algunos parámetros básicos para ese propósito. Un año y medio después, el mismo grupo se reunió nuevamente, ahora en Cuernavaca, México, y produjo una serie de preguntas relacionadas con tres áreas de interés: 1) La esfera legal; 2) la esfera social y; 3) la esfera cultural. Respuestas a ese cuestionario nos permitirían establecer a partir de una base más objetiva cuáles países son legal, social y culturalmente más o menos laicos.⁷

La primera parte del cuestionario establece una serie de parámetros concernientes al marco legal de los países. Se acordó que este primer segmento tendría 30% del total del valor, mientras que el segmento social tendría 40%, y el restante 30%. Los resultados de esta investigación aquí presentados se relacionan únicamente con el primer segmento de la encuesta, que constituye, como ya se mencionó, sólo 30% del total. Al mismo tiempo, dentro de este segmento, el cual se ocupa del marco legal, se estableció una subdivisión: 20% fue otorgado al carácter del Estado (laico, religioso y semi-confesional),

⁷ El equipo de colaboradores que diseñó el índice fue convocado por Roberto Blancarte y estuvo compuesto por Roberto Lorea (Brasil), Juan Esquivel (Argentina), Adriana Maroto (Costa Rica), Nelly Caro, Daniel Gutiérrez y Felipe Gaytán (México). Violeta Barrientos y Diana Bazán elaboraron la parte relativa a Perú.

40% tiene que ver con el área de las relaciones entre religión o Iglesia y Estado, y finalmente el restante 40% concierne a la protección de los derechos humanos. En cada uno de los otros grandes segmentos (social y cultural) se estableció una subdivisión similar, con una serie de preguntas y un porcentaje de distribución. Finalmente, se estableció un factor de ponderación para cada una de las cuestiones. El resultado fue el siguiente cuestionario, el cual se puso a prueba por los colaboradores del proyecto en cinco países de América Latina. Es importante recordar que este ejercicio corresponda únicamente 30% de la evaluación total sobre laicidad del Estado en un determinado país. Los resultados iniciales no fueron sorprendentes, considerando que nuestra perspectiva momentánea, y por lo tanto parcial de la laicidad del Estado, proviene en este caso exclusivamente de las fuentes jurídicas. Por lo tanto, si se inicia un análisis con una revisión de la Constitución y el marco legal, los resultados son hasta cierto punto predecibles. Éstos fueron los siguientes:

Como puede observarse, de acuerdo con este índice preliminar, el país con un Estado más laico es México, con un puntaje de 69.49, seguido por Brasil con 61.39 puntos y luego Argentina con 44.91 puntos, Perú 40.41 puntos y finalmente Costa Rica (un país donde no existe separación entre el Estado y las Iglesias), con sólo 36.36 puntos.

Es necesario recordar que el índice general de laicidad está todavía en construcción. Los elementos sociales y culturales necesitan ser incluidos para poder tener una imagen más real de la laicidad en esos países. De otra manera se incurriría en riesgo de confundir el marco legal con la realidad social y cultural. Por lo tanto, en la siguiente fase se procederá a llevar a cabo el puntaje de aspectos tales como la participación de instituciones religiosas en la conformación de los comités nacionales de bioética, la atención a adolescentes en materia de derechos sexuales y reproductivos, la educación religiosa en los planteles educativos públicos, el reconocimiento del matrimonio para personas del mismo sexo, la participación de agentes o instituciones religiosas en las elecciones, la sacralización de símbolos cívicos, la participación de ministros de culto en la inauguración de obras públicas, etcétera.

Los límites de un índice

Como es bien sabido, un índice es solamente un esfuerzo para percibir una realidad, a partir de indicadores, no sólo de manera más confiable que a partir de un análisis basado en simples percepciones, sino sobre todo en forma comparable y útil a gran escala. Sin embargo, es importante reconocer que los indicadores no son “objetivos” en la medida que reproducen una cierta idea,

Cuadro 1

Rubro	Indicador	Argentina		Brasil		Costa Rica		México		Perú	
		Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado
		90 puntos-30%		90 puntos-30%		90 puntos-30%		90 puntos-30%		90 puntos-30%	
Carácter del Estado (fundamentación), 20%	1.1 Tipo de invocación al origen del Estado-25% a) Dios/otra figura religiosa, 0 b) Dios/soberanía popular, 1 c) Ninguna, 2 d) Soberanía popular, 4	0	0	0	0	0	0	4	4.5	0	0
	1.2 Definición del Estado en materia religiosa-50% a) Religión oficial/Estado ateo, 0 b) Religión privilegiada o nacional, 1 c) Referencia al principio de separación, 3 d) Laica, 4	1	2.25	3	6.75	0	0	3	6.75	3	6.75
	1.3 Referencia a elementos religiosos entre los símbolos de la patria-25% a) Sí, 0 b) No, 4	4	4.5	4	4.5	4	4.5	4	4.5	4	4.5

Relaciones Estados-religiones, 40%	2.1 Existencia de Concordato/acuerdo internacional-10% a) Si, 0 b) No, 4	0	0	4	3.6	4	3.6	4	3.6	0	0
	2.2 Existencia de acuerdos generales con alguna institución religiosa-10% a) Si, 0 b) No, 4	4	3.6	4	3.6	0	0	4	3.6	0	0
	2.3 Financiamiento para fines religiosos-20% a) Contribución directa del Estado, 0 b) Exenciones fiscales a las instituciones religiosas, 1 c) Aportes fiscales vía decisión individual, 2 d) Sin financiamiento, 4	0	0	1	1.18	0	0	1	1.18	0	0
	2.4 Tipo de personería/personalidad jurídica-10% a) Pública, 0 b) Sin personería, 1 c) Privada, 4	0	0	0	0	4	3.6	4	3.6	0	0
	2.5 Tipos de registro-10% a) Obligatorio diferenciado, 0 b) Optativo diferenciado, 1	0	0	4	3.6	1	0.9	3	2.7	0	0

Cuadro 1 (Continuación)

Rubro	Indicador	Argentina		Brasil		Costa Rica		México		Perú	
		Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado
		90 puntos-30%		90 puntos-30%		90 puntos-30%		90 puntos-30%		90 puntos-30%	
	c) Obligatorio igualitario, 2 d) Optativo igualitario, 3 e) Sin registro, 4										
	2.6 Existencia de tribunales exclusivos que impiden el ejercicio de la legislación nacional-10% a) Si, 0 b) No, 4	4	3.6	4	3.6	4	3.6	4	3.6	4	3.6
	2.7 Existencia de ceremonias religiosas en actos oficiales (Te-deum)-10% a) Previsto legalmente, 0 b) No previsto legalmente, 2 c) Prohibido legalmente, 4	2	1.8	2	1.8	2	1.8	4	3.6	0	0
	2.8 Existencia de registros civiles en materia de nacimiento, matrimonio y muerte (autonomía administrativa del Estado)-10% a) No, 0	4	3.6	4	3.6	4	3.6	4	3.6	4	3.6

Cuadro 1 (Continuación)

Rubro	Indicador	Argentina		Brasil		Costa Rica		México		Perú	
		Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado	Puntaje	Puntaje ponderado
	a) Si, 0 b) No, 4										
	3.4 Reconocimiento de la diversidad como valor-10% a) No, 0 b) Si, 4	0	0	4	3.6	0	0	4	3.6	4	3.6
	3.5 Ratificación del protocolo facultativo de la CEDAW-10% a) No, 0 b) Si, 4	4	3.6	4	3.6	4	3.6	4	3.6	4	3.6
	3.6 Contemplación de la autonomía reproductiva-10% a) No, 0 b) Si, 4	4	3.6	4	3.6	0	0	4	3.6	0	0
	3.7 Establecimiento de educación laica-10% a) No, 0 b) Si, 4	0	0	0	0	0	0	4	3.6	0	0

una definición y una perspectiva cultural. Ciertamente, a los autores de este índice nos gustaría que fuese tan global como útil, pero entendemos que esta propuesta, aunque basada en una definición de la laicidad que pretende ser universal, fue elaborada por especialistas y académicos de una específica región del planeta (América Latina), influida por una particular perspectiva de lo que el Estado laico y la laicidad deberían ser. Es claro también que este índice funciona y puede ser aplicado a un nivel nacional, pero no está diseñado para entender la complejidad de los acontecimientos locales o regionales, aunque pueda ser utilizado en esa dirección.

Entendemos también que el índice mismo, en la medida que reproduce un cierto enfoque sobre la laicidad, es parte de un debate mayor acerca de la definición y política práctica de la misma. Sin embargo, pretendemos evitar disputas innecesarias sobre un tema de por sí difícil y polémico. Por lo tanto, me gustaría explicar los antecedentes y la perspectiva conceptual del índice, así como algunos de sus límites explicativos.

Algunos de los especialistas europeos en laicidad han argumentado que el índice castigaría un cierto tipo de “laicidad abierta”, penalizando por ejemplo la presencia de ministros de culto o líderes religiosos en comisiones que definen políticas públicas en hospitales, sistemas educacionales o cuestiones sociales. Sin embargo, alrededor de este punto el centro de la disputa no es la participación de los ministros o las instituciones religiosas en estas comisiones, sino el hecho de que tal participación infringe el derecho de igualdad de muchas religiones e Iglesias, en la medida que sería imposible para todos sentarse en estos órganos institucionales.

Por otra parte, es claro que el índice refleja la definición de lo que ha sido llamado “laicidad abierta”, en la medida en que, por ejemplo, penaliza el rechazo de tratamientos médicos alternativos debido a razones religiosas cuando se accede a los servicios públicos de salud (como los que proponen los Testigos de Jehová) o castiga también la existencia de políticas públicas tendientes a la sacralización de los símbolos cívicos.

Además de lo anterior, hay seguramente algunos aspectos que podrían ser catalogados como posturas que reproducen una definición inflexible de la laicidad. Este podría ser el caso de la penalización a la participación de servidores públicos en las ceremonias religiosas públicas, o la existencia de algún tipo de juramento público de corte religioso al asumir funciones cívicas, o la negativa a la participación de ministros de culto y agentes de pastoral en las políticas públicas de desarrollo social. Algunas culturas menos acostumbadas a una estricta separación de papeles entre servidores públicos y líderes religiosos podrían considerar estas medidas como extrañas a una verdadera laicidad.

Otro tema que ha significado un abismo cultural entre Occidente y Oriente, y particularmente entre los mundos occidental e islámico, es el concerniente al tema de género y los derechos sexuales y reproductivos. Mientras que en Occidente a medida que pasa el tiempo se ha vuelto claro que hay una conexión palpable entre estos derechos y el establecimiento de un Estado laico, hay algunos que cuestionan la universalidad cultural de la perspectiva de género y de los derechos de la mujer en materia de anticoncepción, aborto y medidas igualitarias. El índice propuesto se afilia abiertamente a la trayectoria occidental de la emancipación femenina, y contempla la protección y garantía legal de los derechos sexuales y reproductivos como una clara indicación de sus logros. Lo mismo vale para los derechos de los homosexuales o las comunidades LGBTT. La aceptación del índice significa por lo tanto el reconocimiento de la diversidad de derechos y el pluralismo como un elemento esencial y un aspecto positivo de estas sociedades. En ese sentido, la laicidad es entendida no solamente como un instrumento político y legal de la sociedad para organizar una existencia pacífica de todos los miembros de la sociedad. El índice nos ayudaría a entender el nivel de compromiso con la libertad de conciencia, el grado de aceptación del pluralismo y la diversidad como un valor positivo, y consecuentemente el mayor o menor esfuerzo en la búsqueda de un orden más igualitario en una determinada sociedad.

Recibido: agosto, 2011

Revisado: septiembre, 2011

Correspondencia: Centro de Estudios Sociológicos/El Colegio de México/
Camino al Ajusco 20/Pedregal de Sta. Teresa/C.P. 10740/México, D.F./correo
electrónico: blancart@colmex.mx

Bibliografía

- Baubérot, Jean y Micheline Milot (2011), *Laïcités sans frontières*, París, Éditions du Seuil.
- Blancarte, Roberto (2008), *Para entender el Estado laico*, México, Nostra.
- Blancarte, Roberto (comp.) (2000), *Laicidad y valores en un Estado democrático*, México, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México.

